

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA  
RECURSOS HUMANOS****Edicto**

Por Decreto de la Presidencia número 2021/4280, de 17 de agosto, se ha procedido a la adopción de la siguiente resolución, la cual se transcribe a continuación:

Primero. Aprobar inicialmente la ampliación de la bolsa de empleo temporal de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, categoría Auxiliar de Biblioteca, grupo C, subgrupo C2, resultante de la convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno, de 13 de septiembre de 2017, al punto 3.11 de su orden del día, en un número de nueve plazas por el sistema general, todo ello con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, en base a lo indicado anteriormente:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CALIFICACIÓN FINAL	ORDEN CLASIFICACIÓN	SISTEMA ACCESO
ANTONIO ÁNGEL	PÉREZ	SALAS	61,56	11.º	GENERAL
ADELA	RODRÍGUEZ	FERNÁNDEZ	61,06	12.º	GENERAL
ATENEA	RUIBAL	DURÁN	60,94	13.º	GENERAL
JUAN DE LA CRUZ	MARÍN	ACERA	60,37	14.º	GENERAL
VERÓNICA	GARCERÁN	MARTÍN	60,17	15.º	GENERAL
SERGIO	QUIRÓS	FERNÁNDEZ	60,11	16.º	GENERAL
JOSÉ MANUEL	MORALES	DEL FRESNO	60	17.º	GENERAL
ANTONIO	TRIGUEROS	PELÁEZ	59,74	18.º	GENERAL
JOSÉ ANTONIO	RONDÓN	MATA	59,55	19.º	GENERAL

Segundo. Publicar la ampliación de la bolsa propuesta, con las personas que la conforman y su orden de clasificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): [www.malaga.es](http://www.malaga.es), a los efectos de que se inicie, al día siguiente de su publicación, el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de la documentación especificada en el artículo 9.3 y el anexo correspondiente de las bases de la convocatoria de la bolsa de empleo temporal Auxiliar de Biblioteca.

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos



en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Málaga, 20 de agosto de 2021.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Juan de Dios Villena Olea.

**6822/2021**